

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 729**

**La Paz, diciembre 19, 2001**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de fecha 31 de marzo de 1998 establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros deberá exigir que los riesgos y características de cada emisión queden suficientemente explícitos en el prospecto de emisión, en la publicidad que se realice y, en su caso, en el Valor pertinente;

Que, asimismo el citado artículo señala que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros podrá incluir en el prospecto y demás documentos, todas las advertencias que considere razonables y oportunas para la seguridad de los inversionistas y la transparencia del mercado;

Que, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 187 de fecha 3 de mayo de 2001, establece entre los requisitos para la autorización e inscripción de emisión de valores en el RMV para su oferta pública la presentación de un prospecto de la emisión;

Que, es necesario emitir un manual en el cual se establezca la estructura y el contenido estándar de un prospecto de emisión de valores, sin perjuicio de que la Superintendencia pueda requerir la inclusión de información o advertencias que considerare pertinentes para cada caso en particular en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 8 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros regular, controlar y supervisar el Mercado de Valores, las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado y velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo;

Que, el numeral 25 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que es función y atribución de la Superintendencia Pensiones, Valores y Seguros,

emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos;

**POR TANTO:**

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:**

Emitir el Manual de Prospectos de acuerdo al texto que a continuación se detalla.

La Intendencia de Valores queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa para su debida ejecución y cumplimiento.

**MANUAL DE PROSPECTOS**

**TITULO I: DE LAS GENERALIDADES RELATIVAS AL MANUAL**

**I. OBJETO**

El presente manual, establece un esquema para las diferentes modalidades de Prospectos que deben presentarse a la SPVS en ocasión de emisiones de valores y ofertas públicas con el propósito de brindar al inversionista un adecuado nivel de información respecto a la oferta de valores que puedan ser materia de negociación en el mercado de valores.

**II. ASPECTOS GENERALES**

## **1. Estructura del Manual de Prospectos:**

El presente manual se encuentra elaborado bajo el enfoque de una situación general, en complemento de la cual se detallan situaciones específicas, determinando así "disposiciones generales" y "disposiciones específicas", respectivamente.

## **2. Alcances de la Información Requerida:**

La información requerida en este Manual es aquella referida a aspectos financieros, legales, estadísticos, así como las características y condiciones de la oferta pública y otros hechos que sean considerados relevantes, del emisor, que permitan proporcionar información veraz, clara, concreta y oportuna al inversionista. La no - inclusión de la información solicitada, así como la falta de claridad o suficiencia en su presentación, será observada por parte de la SPVS.

Excepcionalmente, en caso que la información requerida no se ajuste a las características de la operación que se pretende efectuar, no será necesaria su incorporación, ni declarar su omisión en los documentos informativos.

## **3. Información Reservada**

En caso de que cierta información requerida en este manual represente para el emisor información que deba ser reservada por determinada circunstancia y el hecho de revelarla pueda afectar su situación financiera o económica o el resultado de negociaciones aún pendientes, el emisor deberá proceder conforme lo previsto en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores en lo concerniente a información reservada.

## **4. Información Adicional:**

La información requerida en este Manual no tiene carácter limitativo. Los emisores deben incluir en el Prospecto cuanta información adicional consideren relevante, a fin de que los inversionistas, puedan contar con la información suficiente para la toma de decisiones de inversión, siendo el emisor responsable por la calidad y suficiencia de la información adicional.

Sin perjuicio de lo dispuesto, la SPVS podrá exigir al emisor, que incluya en el prospecto cuanta información adicional estime necesaria para la protección de los inversionistas y transparencia del mercado. Asimismo, la SPVS a fin de facilitar el

análisis y comprensión del Prospecto, podrá incluir o hacer incluir en el mismo advertencias o explicaciones.

**5. Orden de presentación de la información:**

Será el establecido en el presente Manual.

**6. Pronunciamiento de Expertos:**

Cuando se mencione información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, los documentos de respaldo deberán ser incorporados en las secciones correspondientes del Prospecto.

**7. Lenguaje utilizado:**

La terminología que se utilice en la redacción del Prospecto corresponderá a la que usualmente se emplea en los medios económicos y financieros, debiendo ser, en la medida de lo posible, fácilmente comprensible por el público o segmento del público al que va dirigido el documento.

**8. Información oficial:**

Cuando un reporte, estadística u otra información que deba revelarse se derive de una fuente oficial de información, se deberá citar dicha fuente.

**9. Revisión por parte de la SPVS:**

La SPVS revisará el Prospecto antes de su difusión a efecto de verificar que el mismo cumpla con lo establecido en el presente Manual, asimismo, podrá determinar que se efectúen correcciones o ampliaciones a la información contenida en el mismo, a fin de que dicho Prospecto incorpore la información de manera veraz, suficiente, oportuna y clara.

**10. Actualizaciones:**

Para efecto de las actualizaciones, se podrá incluir como anexo del Prospecto aquellas páginas cuya información haya variado de manera fundamental, posterior a su registro (o desde la última actualización efectuada), especificando como mínimo:

- 10.1. Número de actualización;
- 10.2. Fecha del documento de actualización;
- 10.3. Indicación del documento que actualiza o reemplaza (señalando la fecha de elaboración del mismo);
- 10.4. Detalle de la información del Prospecto a ser actualizada;
- 10.5. Número de página del Prospecto donde se encuentra la información que ha sido actualizada;
- 10.6. Declaración de las personas que asumen la responsabilidad por el contenido de la información actualizada.

Las actualizaciones al Prospecto serán objeto de revisión por parte de la SPVS previa su difusión.

### **III. TERMINOS**

Los términos y definiciones utilizados en el presente Manual, serán aquellos establecidos en la Ley 1834 Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos.

## **TITULO II: CONTENIDO DEL PROSPECTO**

### **1º PARTE**

#### **I. CUBIERTA DE PROSPECTO EN CASO DE UN TRAMITE DE EMISION**

En el caso de Oferta Pública de una emisión el Prospecto deberá contemplar en la cubierta como mínimo la información detallada a continuación:

##### **1. CUBIERTA**

Los requisitos establecidos a continuación estarán sujetos a la naturaleza de los valores objeto de la oferta pública.

- 1.1. Datos generales de la entidad emisora: razón social o denominación, rótulo comercial, objeto de la sociedad, número de registro de la sociedad emisora y de la emisión en el RMV;

- 1.2. Razón social o denominación, rótulo comercial de la entidad estructuradora o agente colocador, de los principales participantes en la oferta pública, así como de los participantes en la elaboración del prospecto;
- 1.3. Características de los valores ofrecidos: Importe; valor nominal; precio de colocación (cuando corresponda); tipo de valor a emitir; series y sus características; moneda en que se expresa el valor ofrecido; garantías establecidas; fecha de emisión; fecha de vencimiento; plazo de colocación; tasa de interés; forma de pago de los intereses y del capital, cuando corresponda; forma de representación de los valores (físico o anotaciones en cuenta), forma de circulación de los valores (nominativos, a la orden o al portador);
- 1.4. Calificación de riesgo de la emisión (cuando corresponda), así como el nombre de la Entidad Calificadora de Riesgo;
- 1.5. El siguiente párrafo en negrillas cuando sea el caso: *“La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni un aval o garantía de una emisión o su emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión”*;
- 1.6. El siguiente texto en negrillas: Véase la sección “Factores de Riesgo” en la página (indicar número de página), la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos”;
- 1.7. Identificación del procedimiento de colocación y los mecanismos de negociación en los que dichos valores serán o han sido inscritos;
- 1.8. El siguiente texto, en mayúsculas y negrillas, "LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN NI POR LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA”;
- 1.9. Identificación de la Agencia de Bolsa Estructuradora;
- 1.10. Identificación de la Agencia de Bolsa Colocadora;
- 1.11. Fecha de elaboración del Prospecto.

## **2. DECLARACION DE RESPONSABILIDADES**

En la primera página del prospecto, deberá incluirse:

- 2.1 Declaración jurada de los estructuradores por el contenido del Prospecto. En negrillas, se deberá incluir el texto siguiente, el cual podrá ser adaptado de modo tal que se adecue a las características especiales de la transacción propuesta: “Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, la

que los lleva a considerar que la información proporcionada por el emisor, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir que dicha información es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. En el caso de aquella información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento, se carecen de motivos para considerar que ésta se encuentra en discordancia con lo aquí expresado. Quien desee adquirir los (*denominación de los valores*) que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en este documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Prospecto”;

- 2.2 Declaración jurada de los representantes legales del emisor por la información contenida en el Prospecto, adicionalmente en negrillas se deberá incluir el siguiente texto: “Las personas que a continuación se indican, presentaron a la SPVS una declaración respecto a la veracidad de la información como parte de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública, asimismo manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores en el Prospecto”
- 2.3 Nombre de las personas responsables de la elaboración del Prospecto, entidad estructuradora, en su caso, así como del principal funcionario administrativo, legal, contable y financiero de la entidad correspondiente.
- 2.4 El emisor deberá hacer mención que los documentos presentados a la SPVS como parte de la solicitud, podrán ser consultados en las oficinas del emisor, del estructurador y en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS (indicando la dirección exacta de cada una)

## **II. PROSPECTO EN CASO DE PROGRAMA DE EMISIONES**

### **1. PROSPECTO MARCO**

#### **1.1 CUBIERTA**

Los requisitos establecidos a continuación estarán sujetos a la naturaleza de los valores objeto de la oferta pública.

- 1.1.1 Datos generales del entidad emisora: Razón social o denominación, rótulo comercial, objeto de la sociedad, número de registro de la sociedad emisora y de la emisión en el RMV;

- 1.1.2 Razón social o denominación, rótulo comercial de la entidad estructuradora o agente colocador, de los principales participantes en la oferta pública, así como de los participantes en la elaboración del Prospecto;
- 1.1.3 Como encabezado se deberá presentar el siguiente texto en mayúsculas y negrillas: "PROSPECTO MARCO PARA UN PROGRAMA DE EMISIONES" y a continuación la siguiente leyenda, en negrillas: "El Prospecto Marco debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Complementario correspondiente a los valores que serán ofrecidos, para acceder a la información necesaria que permita entender todas las implicancias relativas a las emisiones que serán efectuadas";
- 1.1.4 Denominación del programa;
- 1.1.5 Indicación de las principales características del programa: tales como tipo de los valores a ser emitidos, monto total de la emisión bajo dicho programa, monto por cada emisión, valor nominal, plazo de colocación y garantía;
- 1.1.6 El siguiente texto en negrillas: Véase la sección Factores de Riesgo comunes a todas las emisiones del programa en la página (número de página)", la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos";
- 1.1.7 Identificación del procedimiento de colocación y los mecanismos de negociación en los que dichos valores serán o han sido inscritos;
- 1.1.8 El siguiente texto, en mayúsculas y negrillas: "LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN NI POR LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA";
- 1.1.9 Calificación de Riesgo;
- 1.1.10 Fecha de elaboración del Prospecto Marco.

## **1.2 DECLARACION DE RESPONSABILIDADES**

En la primera página del prospecto, deberá incluirse:

- 1.2.1 Declaración jurada de los estructuradores por el contenido del Prospecto: En negrillas, se deberá incluir el texto siguiente, el cual podrá ser adaptado de modo tal que se adecue a las características especiales de la transacción propuesta: "Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, la que los lleva a considerar que la información proporcionada por el emisor, o en su caso incorporada por referencia,

cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. En el caso de aquella información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento, se carecen de motivos para considerar que esta se encuentra en discordancia con lo aquí expresado. Quien desee adquirir los (denominación de los valores) que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en este documento y en el prospecto complementario, respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Prospecto”;

- 1.2.2 Declaración jurada de los representantes legales del emisor por la información contenida en el Prospecto, adicionalmente en negrillas se deberá incluir el siguiente texto: “Las personas que a continuación se indican (*nombre de las personas que firman la declaración jurada*), presentaron a la SPVS una declaración respecto a la veracidad de la información como parte de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública, asimismo manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores en el Prospecto”;
- 1.2.3 Nombre de las personas responsables de la elaboración del prospecto; entidad estructuradora, en su caso, así como del principal funcionario administrativo, legal, contable y financiero de la entidad correspondiente;
- 1.2.4 El emisor deberá hacer mención a que los documentos presentados a la SPVS como parte de la solicitud, podrán ser consultados en las oficinas del emisor, del estructurador y en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS (*indicando la dirección exacta de cada una*).

## **2. PROSPECTO COMPLEMENTARIO**

### **2.1 CUBIERTA**

- 2.1.1 Datos generales de la entidad emisora: Razón social o denominación, rótulo comercial, objeto de la sociedad, número de registro de la sociedad emisora y de la emisión en el RMV;
- 2.1.2 Denominación o razón social, rótulo comercial, si lo tuviera, de la entidad estructuradora o agente colocador, de los principales participantes en la oferta pública, así como de los participantes en la elaboración del prospecto;
- 2.1.3 En la parte superior de la cubierta, escribir en letras mayúsculas, el título y la nota siguientes: "PROSPECTO COMPLEMENTARIO" y a continuación la

siguiente leyenda, en negrillas: "El presente documento debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Marco del Programa de Emisiones correspondiente a (*nombre del programa y referencia de su característica principal*)";

- 2.1.4 Referencia al nombre del Programa de Emisiones, indicando el importe total de la emisión y el monto colocado a la fecha;
- 2.1.5 Características de los valores ofrecidos: Denominación; importe total; valor nominal; monto a emitir; series y sus características; moneda en la que se expresa el valor ofrecido; garantías; fecha de la emisión; plazo de colocación; tasa de interés; forma de pago de los intereses y del capital (cuando corresponda); forma de representación de los valores (física o anotaciones en cuenta), forma de circulación de los valores (nominativos, a la orden o al portador);
- 2.1.6 Calificación de riesgo de la emisión, así como el nombre de la Entidad Calificadora de Riesgo;
- 2.1.7 El siguiente párrafo en negrillas: "La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, o mantener un valor, ni un aval o garantía de una emisión o su emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión";
- 2.1.8 El siguiente texto en negrillas: Véase la sección "Factores de Riesgo" en la página (número de página), la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos;
- 2.1.9 Identificación del procedimiento de colocación y los mecanismos de negociación en los que dichos valores serán o han sido inscritos;
- 2.1.10 El siguiente texto, en mayúsculas y negrillas: "LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION NI POR LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACION, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA";
- 2.1.11 Identificación de la Agencia de Bolsa Estructuradora;
- 2.1.12 Identificación de la Agencia de Bolsa Colocadora;
- 2.1.13 Fecha de elaboración del prospecto.

## **2.2 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**

- 2.2.1 Declaración Jurada por el contenido del prospecto: En negrillas, se deberá incluir el texto siguiente, el cual podrá ser adaptado de modo tal que se adecue a las características especiales de la transacción propuesta: "Los

firmantes (*nombre de las personas que firman la declaración jurada*) declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, la que los lleva a considerar que la información proporcionada por el emisor, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. En el caso de aquella información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento, se carecen de motivos para considerar que ésta se encuentra en discordancia con lo aquí expresado. Quien desee adquirir los (*denominación de los valores*) que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en este documento y en el prospecto marco, respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo”;

- 2.2.2 Declaración jurada de los representantes legales del emisor por la información contenida en el Prospecto, adicionalmente en negrillas se deberá incluir el siguiente texto: “Las personas que a continuación se indican, presentaron a la SPVS una declaración respecto a la veracidad de la información como parte de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública, asimismo manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores en el Prospecto”;
- 2.2.3 Nombre de las personas responsables de la elaboración del prospecto; entidad estructuradora, en su caso, así como del principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas de la entidad correspondiente;
- 2.2.4 El emisor deberá hacer mención a que los documentos presentados a la SPVS como parte de la solicitud, podrán ser consultados en las oficinas del emisor, del estructurador y en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS (indicando la dirección exacta de cada una).

## **2º PARTE**

### **INDICE DEL PROSPECTO**

#### **SECCION 1: RESUMEN DEL PROSPECTO**

El resumen del prospecto contendrá la información más importante que se consigna en cada sección del mismo de acuerdo a lo siguiente:

1. Resumen de las condiciones y características de la oferta;
2. Información, cuyo grado de detalle dependerá de las características de la emisión, considerándose como mínimo:
  - 2.1 Antecedentes legales de la emisión y del emisor;
  - 2.2 Garantías;
  - 2.3 Restricciones y limitaciones a las que se sujeta el emisor durante la vigencia de la emisión;
  - 2.4 Información financiera, análisis de sus principales cuentas, así como sus ratios comparativos de liquidez, endeudamiento, solvencia y rentabilidad señalando la fórmula utilizada para su cálculo;
  - 2.5 Cuando se trate de oferta de acciones y de valores representativos de deuda convertibles en acciones, la información financiera adicionalmente deberá contemplar los dividendos del período y cualquier otra información relacionada que sea relevante.
3. Breve exposición de los factores de riesgo;
4. Incorporación por referencia: Cuando el prospecto incorpore por referencia información previamente revelada al mercado, deberá señalarse este hecho, incluyendo una lista de los documentos incorporados. Se deberá señalar asimismo, los lugares donde los mencionados documentos pueden ser consultados y el derecho de los potenciales inversionistas de solicitar copias de los mismos.

## SECCION 2: DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

### *I. Valores representativos de derechos de participación*

El Prospecto relativo a un valor representativo de derechos de participación tales como acciones y valores de participación, de acuerdo a la normatividad aplicable, o valores de naturaleza similar emitidos con cargo a un patrimonio autónomo, contendrá la siguiente información mínima, según corresponda:

La emisión:

#### **1.1. Antecedentes legales:**

- 1.1.1 La relación jurídica vinculada a la emisión, describiendo el acto que acuerda la emisión, y cuando corresponda, la especificación de si se trata de valores emitidos por una persona jurídica contra su propio patrimonio, contra un patrimonio distinto que se encuentra bajo su control y

administración, o si representan un derecho sobre determinados bienes específicos: derechos y obligaciones que adquieren los titulares;

- 1.1.2 Fecha del acuerdo del órgano o entidad competente y de los acuerdos que lo complementen, respecto a la creación y/o emisión de los valores.

## **1.2. Características de la emisión:**

- 1.2.1 Denominación de los valores;
- 1.2.2 Monto total de la emisión y moneda en la que se expresa el valor;
- 1.2.3 Forma de circulación (nominativos, al portador o a la orden);
- 1.2.4 Valor nominal, numeración y cantidad de valores;
- 1.2.5 Fecha de emisión de los valores;
- 1.2.6 Número de registro y fecha de inscripción de la emisión en el RMV;
- 1.2.7 Series en que se divide la emisión, con descripción de sus características distintivas y comunes;
- 1.2.8 Precio referencial e indicación de la prima de emisión, cuando corresponda;
- 1.2.9 Plazo de colocación, suscripción y pago de los valores;
- 1.2.10 Garantías o coberturas, según corresponda;
- 1.2.11 Forma de representación de los valores, (física o anotación en cuenta);
- 1.2.12 Facsímil de los valores (en anexos), salvo cuando se represente mediante anotación en cuenta;
- 1.2.13 Calificación de riesgo de la emisión (cuando ésta se hubiese efectuado), nombre de la entidad calificadora de riesgo;
- 1.2.14 Forma de cálculo y otras reglas aplicables para la determinación de los beneficios o sus reajustes, de ser el caso;
- 1.2.15 Lugar y forma de pago de los beneficios, de ser el caso;
- 1.2.16 Normas tributarias aplicables.

Descripción de los derechos y de ser el caso de las obligaciones que adquieren sus titulares, tales como:

- 2.1 El derecho a participar en los beneficios que se generen, así como el plazo y modo establecido para ejercer el derecho a recibirlos. De existir un derecho preferente a las utilidades, señalar si éste consiste en recibir un dividendo mínimo u otro tipo de preferencia, su carácter

- acumulativo y la existencia de fondos o resguardos que aseguren su pago;
- 2.2 Señalar la política de dividendos del emisor, y las oportunidades en que se hubiesen pagado dividendos en las tres últimas gestiones, mencionando el importe por acción. De no haberse pagado dividendos se incluirá una declaración en tal sentido;
  - 2.3 En caso que existan restricciones que limiten al emisor en el pago de dividendos, o lo puedan limitar en el futuro, éstas deberán ser descritas;
  - 2.4 Indicar el derecho de suscripción preferente en el caso de emisión de nuevos valores, tales como: participaciones, acciones, obligaciones convertibles en acciones, bonos convertibles u otros valores de participación que emita la entidad emisora;
  - 2.5 Indicar el derecho de asistir y votar en las juntas o asambleas de tenedores de valores y de impugnar los acuerdos adoptados en las mismas, así como los principales requisitos para ello;
  - 2.6 Derecho de los tenedores minoritarios;
  - 2.7 Relación entre los derechos de los accionistas y los derechos de otros acreedores u otros tenedores de valores emitidos por el emisor;
  - 2.8 Tipo de información periódica a los tenedores de los valores;
  - 2.9 La obligación de cumplir prestaciones accesorias;
  - 2.10 La posibilidad de que los derechos descritos sean o puedan ser afectados o limitados por los de otra tipo de valores, incluyendo la información relativa al otro valor de manera tal que permita comprender el alcance de dicha afectación;
  - 2.11 El derecho a participar en los activos remanentes en caso de liquidación, así como el plazo y modo establecido para ejercer el derecho a recibirlos;
  - 2.12 Indicar los procedimientos de reemplazo de valores hurtados, robados, dañados o extraviados, canje o fraccionamiento por otros que representen un menor número de valores en función a lo establecido en el Código de Comercio;
  - 2.13 Otros derechos u obligaciones que sean relevantes.

De ser relevante, señalar en forma breve y descriptiva el proceso a ser aplicado en caso de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o quiebra de la entidad emisora señalando, de ser el caso, el organismo encargado de conducir el proceso conforme a Ley y una referencia al orden de prelación de los valores ofertados en tales supuestos.

Relación de las principales disposiciones legales que rigen la emisión de los valores.

Indicar la forma de representación de los valores. En caso de representarse mediante anotaciones en cuenta se debe incluir la denominación social y la dirección de la entidad responsable de su registro contable.

En el caso de acciones se deberá señalar la razón social y la dirección de la bolsa de valores responsable de la conducción de la rueda de bolsa correspondiente, así como el plazo máximo en que serán inscritas.

Cualquier otra información relevante no considerada en los puntos anteriores que sea de interés para el inversionista.

Cualquier otra información que a criterio de la SPVS sea necesaria incluir en el Prospecto.

## ***II. Valores representativos de deuda***

El Prospecto de la emisión de cualquier tipo de valor representativo de deuda a ser emitido, deberá contener la información siguiente en lo que sea aplicable.

1. La emisión:
  - 1.1 Antecedentes Legales de la oferta pública:
    - 1.1.1 La fecha del acuerdo del órgano o entidad competente y de los acuerdos que lo complementen, respecto a la emisión;
    - 1.1.2 Referencia al instrumento legal en virtud del cual se emitirán los valores.
  - 1.2 Características de la emisión:
    - 1.2.1 Denominación de los valores;
    - 1.2.2 Monto total de la emisión y moneda en la que se expresa el valor;
    - 1.2.3 Valor Nominal;
    - 1.2.4 Forma de circulación de los valores, (nominativos, al portador, o a la orden);
    - 1.2.5 Series en que se divide la emisión con descripción de sus características distintivas y comunes, monto y número de valores que comprende cada serie;
    - 1.2.6 Número de registro y fecha de inscripción de la emisión en el RMV;
    - 1.2.7 Fecha en que se efectuará la emisión de los valores;
    - 1.2.8 Plazo de colocación;

- 1.2.9 Forma de representación de los valores, (física o anotación en cuenta). En caso de representarse mediante anotaciones en cuenta, deberá incluirse la denominación social y la dirección de la entidad responsable de su registro contable;
  - 1.2.10 Facsímil de los valores (en anexo), salvo cuando se represente mediante anotación en cuenta.
2. Descripción de los derechos y de ser el caso, obligaciones que adquieren sus titulares, tales como:
- 2.1 Determinación de las tasas de interés y/o reajustes a capital:
    - 2.1.1 Para tasas de interés fijas:
      - 2.1.1.1 La tasa de interés que se pagará durante la vigencia del valor;
      - 2.1.1.2 Fórmula de cálculo de los intereses, señalando si es año comercial (360 días) o año calendario (365 días);
      - 2.1.1.3 Mecanismo de reajuste del principal, de ser el caso.
    - 2.1.2 Para tasas de interés variables vinculadas a la evolución de un indicador:
      - 2.1.2.1 Descripción del indicador a utilizar;
      - 2.1.2.2 Indicar si existe la posibilidad de que dicho indicador pueda verse influido de modo directo o indirecto por actos de la entidad emisora;
      - 2.1.2.3 Entidad encargada de la determinación del indicador, de ser aplicable;
      - 2.1.2.4 Forma, momento y lugar en que dicho indicador se pondrá en conocimiento de los inversionistas;
      - 2.1.2.5 En caso de existir un margen a pagar por sobre el rendimiento ofrecido por el indicador, debe indicarse si dicho margen se mantendrá constante durante la vigencia del valor;
      - 2.1.2.6 Fórmula de cálculo de los intereses, señalando si es año comercial (360 días) o año calendario (365 días);
      - 2.1.2.7 Mecanismo de reajuste del principal, de ser el caso.
    - 2.1.3 Cupón cero: Si la emisión de los valores se efectuara bajo la modalidad de "cupón cero", se adecuará la información de los

literales anteriores en lo que sea aplicable, haciéndose referencia a la tasa de interés implícita.

- 2.2. Forma y plazo de pago de intereses y amortizaciones;
- 2.3. Lugar de pago de los intereses y del capital;
- 2.4. Cronograma de pago de intereses y amortizaciones a capital, para cada serie;
- 2.5. Descripción de las garantías particulares establecidas en la emisión, señalando su valor y la forma de su avalúo, la persona encargada de la valuación, indicar el procedimiento y plazo para su constitución y forma de ejecución;
- 2.6. Procedimientos de sustitución o modificación de garantías;
- 2.7. Indicar los seguros contratados respecto de las garantías, conforme a lo establecido por el Art.653 del Código de Comercio;
- 2.8. En caso de garantías otorgadas por terceros indicar el nombre o razón social de quien otorga la garantía, asimismo, deberá indicarse el lugar donde el inversionista puede obtener información respecto de quien otorga la garantía;
- 2.9. Describir los procedimientos de amortización extraordinaria o redención anticipada, cuando sea aplicable;
- 2.10. Indicar los procedimientos de reemplazo de valores hurtados, robados, dañados o extraviados, canje o fraccionamiento por otros que representen un menor número de valores en función a lo establecido en el Código de Comercio;
- 2.11. La obligación de cumplir prestaciones accesorias, de ser el caso;
- 2.12. Posibilidad que los derechos descritos sean o puedan ser afectados o limitados por los de otro tipo de valores, incluyendo la información relativa al otro valor de manera tal que permitan comprender los alcances de los derechos que confiere;
- 2.13. Reglas de protección de los tenedores, referidas a cualquier restricción, limitación u obligaciones a la que se someta la entidad emisora con el fin de proteger los derechos de los tenedores de los valores, tales como: prohibiciones de enajenación de activos, de incurrir en ciertos niveles de deuda, de pago de dividendos, compromisos financieros u otras;
- 2.14. Establecer las causales para la Aceleración de Plazos;
- 2.15. Definir y describir los hechos de incumplimiento, así como los hechos potenciales de incumplimiento, cuando sea el caso;
- 2.16. Señalar el tratamiento tributario relevante para los inversionistas, relacionado con los valores a ser inscritos, con indicación específica de la afectación, inafectación y exención relativas a aspectos tales como intereses, reajustes de capital, dividendos u otros, señalando

- los tipos de tributos, la base legal y las fechas límite de las exención, de ser aplicables;
- 2.17. Indicar la razón social y domicilio del representante común de los tenedores de valores, no debiendo existir vinculación alguna con el emisor, en el marco de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia;
  - 2.18. Indicar las facultades, así como las obligaciones y responsabilidades del Representante Común de los Tenedores de Valores, respecto a la emisión de valores;
  - 2.19. Indicar, quienes pueden convocar a las asambleas de los tenedores de valores, forma de citación, quórum de las asambleas, mayorías para la adopción de resoluciones y acuerdos;
  - 2.20. Indicar la frecuencia y forma en la que se comunicará los pagos a los tenedores de valores, con indicación del o los medios de prensa de circulación nacional a utilizar;
  - 2.21. Frecuencia y formato de los informes financieros a proporcionar a los tenedores;
  - 2.22. Cualquier otra información relevante no considerada en los incisos anteriores que sea de interés para el inversionista;
  - 2.23. Cualquier otra información que a criterio de la SPVS sea necesario incluir en el prospecto.

### ***III. Valores representativos de deuda convertibles en acciones***

Se debe expresar adicionalmente a lo establecido en la Sección 2 Punto II, lo siguiente:

1. Clase de acciones a las que se convertirán los bonos;
2. Número de acciones que podrán ser suscritas o la forma en que podrá ser determinado el mismo;
3. Indicar el periodo y las condiciones bajo las cuales el derecho de conversión de los valores podrá ser ejercido. Se deben incluir asimismo las cláusulas relativas a cambios o ajustes en el precio de adquisición al que pueden ser ejercidos los derechos, así como el ratio de conversión o la forma determinarlo;
4. Relación de las principales disposiciones legales que rigen la emisión de los valores;
5. El derecho de suscripción preferente en el caso de emisión de bonos convertibles en acciones u otros valores que emita la empresa, de ser el caso;
6. Respecto de las acciones asociadas a la conversión:
  - 6.1 Monto total en circulación, descripción de series emitidas;
  - 6.2 Mecanismo de negociación de las mismas;
  - 6.3 Datos relativos a la liquidez y volatilidad de las acciones a convertir;

6.4 La descripción de los derechos y, de ser el caso, obligaciones que pudieran adquirir sus titulares, tales como:

- 6.4.1 El derecho a participar en los beneficios que se generen, así como el plazo y modo establecido para ejercer el derecho a recibirlos. De existir un derecho preferente a las utilidades, señalar si éste consiste en recibir un dividendo mínimo u otro tipo de preferencia, su carácter acumulativo y la existencia de fondos o resguardos que aseguren su pago;
- 6.4.2 Se deberán señalar las oportunidades en que el emisor hubiere pagado dividendos en las dos últimas gestiones así como el importe de dividendos por acción. De no haberse pagado dividendos se incluirá una declaración en tal sentido;
- 6.4.3 En caso que existan restricciones que limiten o puedan limitar al emisor en el pago de dividendos, éstas deberán ser descritas. Adicionalmente se deberá explicar la política de dividendos vigente;
- 6.4.4 El derecho de suscripción preferente en el caso de emisión de nuevos valores, tales como participaciones, acciones, obligaciones convertibles en acciones, bonos convertibles u otros valores que emita la entidad emisora;
- 6.4.5 El derecho de asistir y votar en las juntas o asambleas de tenedores de valores y de impugnar los acuerdos adoptados en las mismas, así como los principales requisitos para ello;
- 6.4.6 La obligación de cumplir prestaciones accesorias;
- 6.4.7 La posibilidad de que los derechos descritos sean o puedan ser afectados o limitados por los de otro tipo de valores, incluyendo la información relativa al otro valor de manera tal que permitan comprender el alcance de dicha afectación;
- 6.4.8 El derecho a participar en los activos remanentes en caso de liquidación, así como el plazo y modo establecido para ejercer el derecho a recibirlos;
- 6.4.9 Otros derechos u obligaciones que sean relevantes.

6.5 Otra información que sea relevante al caso particular;

6.6 Mencionar la forma como se comunicó a los accionistas, sobre la opción preferente de suscripción de estos valores;

6.7 Señalar, cuando corresponda, la renuncia de los accionistas a su derecho preferente de suscripción de estos valores;

6.8 Indicar la denominación o razón social y domicilio del representante común de los tenedores de valores, no debiendo existir vinculación alguna con el emisor, en el marco de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. Procedimiento de elección, reemplazo, remoción y renuncia;

- 6.9 Cualquier otra información no considerada en los párrafos anteriores que sea de interés para los inversionistas;
- 6.10 Cualquier otra información que a criterio de la SPVS sea necesario incluir en el prospecto.

#### ***IV. Otros valores***

En el caso de valores de distinta naturaleza a los señalados en los numerales anteriores de la presente sección y que su oferta pública este prevista por un reglamento, se deberán describir las características de emisión, los derechos y obligaciones que adquieren sus titulares así como cualquier otra información relevante que sea de interés para los inversionistas en una extensión al menos similar a la exigida para la los valores a que se refieren los numerales anteriores, o la que exija las circunstancias.

### **SECCION 3: RAZONES DE LA EMISIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CAPTADOS**

En este punto deberá incluirse lo siguiente:

1. Las razones para realizar la emisión, desarrollando las mismas para el mejor entendimiento de los inversionistas. Se incluirán razones sea cual fuere su índole: societaria, financiera, patrimonial, etc.
2. Cuando los recursos sean destinados a reestructurar pasivos, mencionar montos, acreedores y grado de vinculación con el emisor, así como los plazos y fechas establecidas para el recambio;
3. Cuando los recursos captados vayan a ser destinados para la adquisición de activos distintos a los usualmente adquiridos de acuerdo al giro del negocio de la entidad emisora, se deberá describir brevemente tales activos, los precios aproximados a los cuales serán adquiridos y su estado de conservación. En caso que dichos activos sean adquiridos a empresas vinculadas, según la definición de los artículos 100, 101 y 102 de la Ley del Mercado de Valores, se debe especificar tal circunstancia;
4. La entidad emisora podrá reservarse el derecho de aplicar los recursos captados a usos alternativos en circunstancias previamente determinadas (en la junta de accionistas, en la declaración unilateral y en el prospecto), siempre que dicha posibilidad se hubiere previsto en esta sección;
5. La descripción del destino de los recursos captados, deberá incluir el importe y el orden de prioridad.

### **SECCION 4: FACTORES DE RIESGO**

Exposición de los principales factores tanto internos como externos que pudieran afectar a la entidad emisora, al nivel de riesgo asociado a la inversión y cuando sea aplicable:

1. La existencia de resultados operacionales negativos en períodos recientes y que pudieran afectar el desempeño actual y futuro del emisor;
2. La naturaleza particular del giro del negocio o proyecto que pretende realizar la entidad emisora;
3. La dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables, que no sean propiedad de la entidad emisora;
4. Posible ingreso de nuevos competidores u ocurrencia de sobreoferta en el mercado donde la empresa realiza sus operaciones;
5. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal, que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la entidad emisora;
6. Vulnerabilidad de la empresa ante variaciones en variables macroeconómicas tales como las tasas de interés o tipo de cambio;
7. La probable ocurrencia de situaciones que podrían afectar el desarrollo normal del negocio tales como fusiones u otras formas de reorganización societaria; adquisiciones, o procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o quiebra de la entidad emisora;
8. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas, sociales, macroeconómicas, sectoriales y de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto negativo en la generación de los recursos destinados al pago de los inversionistas, o que pudieran dificultar el ejercicio de los derechos o la ejecución de las garantías establecidas, sea porque han sido verificadas en el pasado o porque es posible preverlo;
9. La posible existencia de conflictos de interés entre los agentes involucrados en la transacción, tales como el "Representante Común" y la entidad estructuradora, entre otros;
10. Cualquier otro aspecto identificable como factor de riesgo.

## SECCION 5: DESCRIPCION DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION

En los casos de programa de emisiones la presente sección se aplicará para la formulación del prospecto marco en los casos en que por las características del programa, se establezcan los procedimientos anteladamente, de no ser así, deberá ser incluido en el prospecto complementario.

### ***I. Modalidad de colocación de los valores***

1. Inversionistas a los que va dirigida la oferta;
2. Medios de difusión masiva por los cuales se darán a conocer las principales condiciones de la oferta;
3. El tipo de oferta, bursátil o extrabursátil;
4. Condición de la oferta en cuanto al requisito de colocación de un monto o porcentaje mínimo del total ofrecido;
5. En caso que la colocación se haga a través de intermediarios autorizados, ya sea colocación en firme, a mejor esfuerzo, underwriting u otra modalidad, se deberá realizar una breve descripción del contrato de colocación de acuerdo a lo siguiente:
  - 5.1 Indicar nombre o denominación de los intermediarios autorizados que participarán en la colocación y la calidad en la que actuarán;
  - 5.2 Plazo de colocación;
  - 5.3 Indicar cualquier relación significativa que exista entre el emisor y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación;
  - 5.4 Breve descripción de las obligaciones asumidas por el intermediario colocador, indicando además los términos del o de los contratos que sean relevantes para los inversionistas.
6. Bolsa de Valores donde se transarán los valores, de ser el caso;
7. Condiciones bajo las cuales la colocación u oferta quedarán sin efecto, y otros casos en que las mismas podrán verse modificadas, de ser el caso;
8. Mecanismo de colocación indicando la recepción de órdenes de compra y la asignación:
  - 8.1 Plazo durante el cual se recibirán las ordenes de compra, precisando la hora y fecha de inicio y término así como el momento después del cual no existirá posibilidad de revocación de las propuestas, de ser aplicable;
  - 8.2 Forma de recepción, registro y confirmación de las ordenes de compra recibidas;
  - 8.3 Descripción del procedimiento de asignación. En caso de existir subasta, descripción de la misma precisando, la fecha y el lugar donde se llevará a cabo, así como la indicación de quien será el responsable de su conducción. Asimismo se deberá indicar los supuestos bajo los cuales la subasta pudiera ser declarada desierta;
  - 8.4 Indicar la forma en que será determinado el precio de adjudicación de los valores;
  - 8.5 Si se contempla la realización de prorrateo cuando los valores demandados superen a los ofertados, se describirá claramente la modalidad del prorrateo;
  - 8.6 Forma y plazo para la comunicación a los inversionistas sobre los resultados de la colocación;
  - 8.7 Modo y plazo para que los inversionistas efectúen el pago de los valores;

8.8 Modo y plazo para la entrega de los valores a los inversionistas adjudicados;

## SECCION 6: DESCRIPCION DEL EMISOR

### ***I. Datos generales respecto de la entidad emisora***

1. Razón social o denominación;
2. Rótulo Comercial;
3. Objeto de la sociedad;
4. Domicilio Legal;
5. Representante Legal;
6. Giro del negocio;
7. CIUU;
8. Documentos Constitutivos;
9. Datos relativos a su inscripción en el SENAREC;
10. Número y fecha de inscripción en el RMV;
11. Número de inscripción en otros registros oficiales requeridos por Ley;
12. Dirección, teléfono, casilla, fax, e-mail, página web, número de RUC, etc.
13. Capital autorizado y capital pagado del emisor. Número, series y clase de acciones que conforman el capital pagado;
14. Nómina de los 10 principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno;
15. Entidades vinculadas de acuerdo a lo previsto por el Art.100 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores;
16. Estructura administrativa interna (organigrama);
17. Composición del Directorio, Ejecutivos y Administradores detallando nombre, profesión y antigüedad en la empresa;
18. Perfil profesional de los principales ejecutivos de la empresa;
19. Número de personas empleadas por el emisor, clasificándolas en funcionarios, empleados y obreros, así como su evolución en los últimos 2 años;

### ***II. Descripción de la Entidad Emisora***

1. Deberá incluirse en forma actualizada al menos lo siguiente
  - 1.1 Información histórica de la entidad: Breve descripción desde el año de constitución del emisor, eventos importantes ocurridos, tales como adquisiciones, fusiones u otras formas de reorganización societaria cambios de denominación o de objeto social, entre otros;

- 1.2 Descripción del sector en el que se encuentra localizado el emisor, de la competencia que enfrenta, y de su posicionamiento en dicha industria;
  - 1.3 Principales Productos o Servicios del emisor;
  - 1.4 Descripción de las actividades y negocios del emisor;
  - 1.5 Producción y ventas netas de bienes y servicios, y referencia a los productos y rubros de mayor incidencia en las mismas así como de sus principales mercados. Dicha información deberá ser presentada en forma comparativa, tomando en cuenta, por lo menos, las dos últimas gestiones;
  - 1.6 Indicar, de ser el caso, el registro de marcas, patentes, licencias, concesiones (indicando su vigencia);
  - 1.7 Licencias ambientales;
  - 1.8 Indicar, de ser el caso, la existencia de dependencia en contratos de compra, distribución o comercialización;
  - 1.9 Información relativa a políticas de inversión, así como de la estrategia empresarial;
  - 1.10 Describir los créditos y deudas por pagar de la empresa, precisando monto original, saldo actual, tasa de interés, descripción de la garantía, plazo de la obligación (fecha de obtención de la obligación y fecha de vencimiento);
  - 1.11 Relaciones especiales entre el emisor y el Estado tales como tratamiento tributario especial, exoneraciones, supervisión, concesiones (indicando su vigencia), entre otros. Asimismo, se describirá, en tanto sea relevante, la existencia o inexistencia de afectaciones, exoneraciones u otros aspectos tributarios establecidos por la normatividad aplicable respecto a la actividad realizada por el emisor, indicando los tipos de tributos, la base legal y las fechas límite de las exoneraciones, cuando corresponda;
  - 1.12 Descripción de los principales activos del emisor, así como su ubicación geográfica, cuando sea relevante. Se deberá mencionar si se ha entregado alguno de estos activos en garantía indicando el concepto, el motivo, las causas de ello;
  - 1.13 Se hará alusión a toda relación económica que pudiera existir con otra empresa en razón de préstamos o garantías que en conjunto comprometan más del 10% del patrimonio de la entidad emisora.
2. Otra información que se considere de relevancia para los potenciales inversionistas;
  3. Cualquier otra información que a criterio de la SPVS, sea necesario incluir en el prospecto.

### **III. *Procesos legales***

Descripción de los procesos judiciales, iniciados o que sea previsible que se inicien en contra o a favor del emisor, o de sus subsidiarias, que no puedan considerarse como rutinarios, de manera tal que puedan tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la entidad emisora, indicándose el tipo de proceso seguido, instancia en la que se encuentra, resultado de las instancias anteriores y la fecha en que se inició el proceso.

### **IV. *Información Relevante***

Deberá señalarse todo hecho o información esencial o relevante, que haya tenido, tenga o pueda tener en el futuro influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad o sus estados financieros.

### **V. *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros***

Esta parte consiste en un comentario analítico de la administración, respecto del resultado de las operaciones y de la situación económica financiera de la entidad emisora, cuyo fin es facilitar el análisis y la comprensión de los cambios importantes que hayan ocurrido. El análisis debe enfocarse en el negocio total y en sus principales subdivisiones.

El análisis deberá permitir un mejor entendimiento de la situación revelada en los estados financieros. Por ejemplo, no sólo se mencionará cuánto crecieron o decrecieron las cuentas, sino que se deberá exponer las razones de estas variaciones.

Este análisis, deberá estar refrendado con cuadros comparativos contemplando, como mínimo, tres gestiones y el trimestre anterior a la fecha de elaboración y presentación del prospecto. Además un análisis resumido del comportamiento de la empresa desde el último cierre de gestión hasta el trimestre anterior a la fecha de elaboración y presentación del prospecto.

### **VI. *Análisis e interpretación de los Indicadores Financieros***

En éste punto se deberá realizar un análisis e interpretación de los principales Indicadores Financieros, incluyendo el análisis de los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad y otros relacionados con la actividad o giro de la empresa.

## **SECCION 7: ESTADOS FINANCIEROS**

## ***I. Información Financiera***

Deberá incluirse en el Prospecto, los Estados Financieros correspondientes a la última gestión, con dictamen de auditor independiente, el mismo que deberá ser emitido por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores, así como Estados Financieros que no tengan una antigüedad mayor a 90 días a la fecha de elaboración de Prospecto, respaldados con informe de auditoría interna y las respectivas notas explicativas que acompañan a estos estados financieros.

Cuando corresponda, la entidad emisora deberá incluir además de los estados financieros individuales, estados financieros consolidados.

Cuando, en razón de su reciente constitución, la entidad emisora no hubiese confeccionado estados financieros, deberá incluir estados financieros trimestrales, individuales y consolidados, según corresponda, con una antigüedad no mayor a 90 días, los mismos que deberán estar auditados por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

## ***II. Cambios en los responsables de la elaboración y revisión de la información financiera***

Si durante los últimos dos (2) años se ha producido la renuncia o destitución del principal funcionario contable o de auditoría de la entidad emisora, se deberá indicar la fecha y la razón de dicha renuncia o destitución.

Adicionalmente, de haber ocurrido un cambio de los auditores externos durante el período especificado, se deberá revelar la razón de dicho cambio. Asimismo, se deberá indicar si durante dicho periodo los auditores externos han emitido una opinión con salvedad o abstención de opinión acerca de los estados financieros de la entidad.

De no haber ocurrido ninguno de los hechos comprendidos en los párrafos anteriores se incluirá una declaración en tal sentido.

## **3° PARTE          ANEXOS**

### ***I. Facsímil de los Valores***

Como anexo al Prospecto, deberá incluirse el facsímil de los valores a ser emitidos, por serie y sus respectivos cupones, cuando corresponda.

## ***II. Informe de la Calificación de Riesgo***

Deberá incluirse, una copia del informe de la calificadora de riesgo en el que se otorga la calificación a la emisión.

Por cada calificación de riesgo otorgada se debe indicar lo siguiente:

1. Razón Social de la empresa calificadora de riesgo;
2. Fecha de otorgamiento de la calificación;
3. Calificación de riesgo otorgada, aclarando que la misma es sujeto de revisión trimestralmente y que por lo tanto es susceptible de cambio;
4. Significado de la categoría de calificación, de acuerdo a la simbología utilizada por la SPVS;
5. Como párrafo final a esta sección, se debe incluir y completar el siguiente texto: "LA CALIFICACION DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER, O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTIA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSION"
6. "Para mayor información relativa a la calificación de riesgo otorgada a los valores, en el Anexo N° \_\_ del prospecto, se encuentra impreso el Informe de la calificadora de riesgo "

## ***III. OTROS***

Cualquier otro anexo, que se considere importante para el inversionista o que a criterio de la SPVS, deba incluirse.

## **TITULO III: OTRAS DISPOSICIONES**

Se describen en este Título, aquellas disposiciones que se aplican específicamente para los Prospectos de un valor determinado.

En este sentido, el contenido de las secciones correspondientes al Título II deberán: sustituirse o modificarse de acuerdo con lo determinado en el presente Título, de forma tal que lo contemplado en ambos Títulos, cubra todos los aspectos necesarios para la estructuración y elaboración del prospecto respectivo, además de cumplir con todos los requerimientos definidos en los Reglamentos correspondientes.

## **I. Intercambio de Valores**

Cuando el emisor contemple en su emisión la contraprestación en valores de otras emisiones vigentes, deberá cumplir lo siguiente:

1. Precisiones con respecto a los valores que el emisor recibirá a cambio de los valores ofrecidos, sus respectivos emisores y los ratios de intercambio.
2. Precisiones con respecto al Punto I de los numerales 1, 2, 4 y 12 de la sección 6, de la entidad emisora de los valores que serán entregados como contraprestación del Intercambio.
3. Precisiones con respecto a los cambios en los responsables de la elaboración y revisión de la información financiera, referida en el Punto II Sección 7 Estados Financieros.
4. Precisiones con respecto a la sección 5 Descripción de la Oferta y del Procedimiento de Colocación: Debe incluirse, en tanto que resulte aplicable:
  - 4.1 Bajo el título "Razones del Intercambio de Valores", una declaración detallada efectuada por el emisor, acerca de las principales razones legales, económicas, financieras o contables que lo llevan a efectuar la oferta. En caso que el emisor y la entidad emisora de los valores a adquirir como contraprestación del intercambio sean personas distintas, se debe indicar la relación que el oferente o sus subsidiarias, accionistas, directores, gerentes, y demás funcionarios tengan o pretendan tener con dicha entidad emisora;
  - 4.2 Procedimiento de colocación:
    - 4.2.1 Términos y condiciones de la oferta pública señalándose el número de valores que se ofrecen en intercambio, el ratio de intercambio, la metodología utilizada para su cálculo y las compensaciones complementarias, de ser el caso;
    - 4.2.2 Tratamiento de las fracciones de valores y otra información relevante para el titular de los valores que se adquieran como contraprestación del intercambio.
  - 4.3 Un análisis de los principales efectos legales (incluyendo los tributarios), económicos, financieros, contables o de mercado que sea previsible, se deriven de la oferta de intercambio y sean relevantes para los inversionistas que acepten la oferta pública.

Dicho análisis deberá explicar de manera objetiva las consecuencias probables de la transacción para los inversionistas, evitando efectuar declaraciones tendientes a inducir que la decisión de los inversionistas

sea adoptada por razones distintas al resultado del análisis objetivo de las implicancias de la misma respecto de sus intereses;

4.4 Otros agentes: De ser relevante, se incluirá información relativa a agentes involucrados en la transacción, distintos al agente colocador.

## **II. Oferta Pública Internacional**

Se deberá explicar adicionalmente a la información correspondiente a la descripción del valor y a la contenida en las demás secciones, lo siguiente:

1. Condiciones generales de colocación del valor tanto en el mercado local como en el extranjero. Participación prevista en los mercados. Explicación particular de las fechas y horarios a aplicar para el procedimiento de colocación en las distintas plazas que se elijan. Moneda en que se realiza la colocación, y de ser el caso el tipo de cambio a utilizar;
2. Modo en que se representará la titularidad de los valores;
3. Descripción del proceso de transferencia de los valores en el mercado local, en el extranjero y/o entre ambos, con indicación de los plazos de ejecución de las transferencias y los agentes que intervienen en dicha operación, de ser el caso;
4. Mecanismos de negociación, nacionales o extranjeros, en los que serán registrados los valores. Debiendo señalarse la denominación social y la dirección de la bolsa de valores responsable de la conducción de la rueda de bolsa correspondiente, el plazo máximo en que serán inscritas y las cláusulas que garanticen la presentación de información periódica a dicha entidad;
5. En el caso de acciones, datos relativos a los mecanismos de negociación y los mercados. Se debe resaltar los siguientes aspectos: capitalización, volatilidad, número de valores listados, niveles de liquidez y participación de inversión extranjera. En tanto sea posible se incluirá información estadística sobre precios, rentabilidad y montos transados de los valores, por lo menos durante los últimos seis (6) meses, en los mecanismos centralizados de negociación extranjeros en los que se negocien. Dicha información se presentará en forma comparativa respecto a índices representativos de dichos mercados;
6. Deberán incluirse los datos concernientes al porcentaje que se ofrecerá en cada mercado y en su caso, las reglas para las variaciones de dichos porcentajes.
7. Incluir en la sección de "FACTORES DE RIESGO" aquellos otros que surjan por efecto de la negociación simultánea en mas de una plaza;

8. En caso de que los Estados Financieros se presenten en distintos formatos, según sea la plaza en las que se pretenda negociar, deben incluirse todas ellos en la sección correspondiente;
9. Detallar las normas tributarias aplicables en las plazas del exterior donde se coloque o negocie el valor a ofertar;
10. Cualquier otra información relevante para la decisión del inversionista.

### **III. Ofertas de valores de Procesos de Titularización**

En el caso de ofertas de valores producto de una titularización, además de lo señalado en este Manual de Prospectos, debe complementarse con lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS-IV-052 de fecha 14 de febrero de 2000.